

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Héctor de Jesús Osorio Peña C.C. Nro. 3.384.935
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00178 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: **DAR POR CONTESTADA** la demanda por parte de Colpensiones. De otra parte, como quiera que la firma de abogados MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S, presentó renuncia al poder conferido por COLPENSIONES, de conformidad al artículo 76CGP se accede a dicha dimisión; se requiere a dicha entidad para que, designe nuevo apoderado que los represente

Segundo: **ACEPTAR RENUNCIA** al poder presentada por la representante legal de la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S, y se requiere a COLPENSIONES, para que designe nuevo apoderado.

Tercero: **REQUERIR a COLPENSIONES** para que aporte historia laboral actualizada en formato masivo y tradicional (tipo CAN) del demandante Héctor de Jesús Osorio Peña identificado con C.C. Nro. 3.384.935

Cuarto: **SEÑALAR** el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

Quinto: **REQUERIR** a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Sexto: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Séptimo: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20466274>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72c62154b53fc0ec1f66792d79530ba911f05bfca17393794606bc2bee49b31**
Documento generado en 25/01/2024 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>